MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362
LAMBAYEQUE – PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2023-MDT/CM

Túcume, 03 de abril del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 31 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley Nº 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TÚCUME V°B° SECRETARÍA GENERAL

Que, el numeral 28 del artículo 9º de la citada Ley Nº 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12º1 y 44º2 de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TÚCUME V°B° ALCALDÍA

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, mediante informe técnico N°00213-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de enero del 2023, concluye que: *corresponde a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el análisis y el pronunciamiento sobre el cálculo*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362
LAMBAYEQUE – PERÚ

de la dieta de los regidores municipales, por ser materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público (…)

Que, mediante opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo del 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas del 16 de marzo del 2023, sobre los montos de dietas de los regidores; señala: *para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.*

Que, mediante informe N°058-2023-MDT/RRHH/SYSQ de fecha 29 de marzo del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa al Subgerente de Planeamiento y Presupuesto que se fijó la dieta de regidores en S/660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles) por asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias; por lo que le solicita se pronuncie si se cuenta con disponibilidad presupuestal para que en este año se pueda incrementar la dieta de los señores regidores.

Que, mediante informe N°093-2023-MDT/SPP/CEFCH de fecha 29 de marzo del 2023 el Subgerente de Planeamiento informa que en la específica de gastos 2.1.1.10.1.2 – dieta de regidores y consejeros se tiene el importe de S/39,600.00 (treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) en el rubro 07 FONCOMUN que es para cubrir las dietas de este año.

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; y con la participación del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto fue puesto a votación, resultando **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por los señores regidores Ericka Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura, Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas y Fiorella Katherine Santisteban Ventura; con dispensa del trámite de lectura y **DESAPROBACION** del acta respectiva,

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, contando con el voto **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque para el período 2023-2026 en la suma de S/ 6,200.00 (seis mil doscientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º y Anexo Rango I del Decreto Supremo Nº 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR el monto de la dieta mensual que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de Túcume – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo ordinarias el cual será de S/ 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles) para el periodo 2023-2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362
LAMBAYEQUE – PERÚ

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE